



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **415-2022** de fecha veintinueve de los corrientes, presentada por la ciudadana
en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo realizado a mi propiedad y las razones por las cuáles ha aumentado la cuota, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día treinta de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamo y del Área de Valúos de Garantías, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 1**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
de _____
Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

IV) Que respecto al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota expresando lo siguiente:

“Adjunto se envía copia de la nota de fecha [redacted] enviada por correos de El Salvador en la cual se les notificaba el cambio de cuota a partir del mes de [redacted]. Junto a la presente resolución también se envía la nota en comentario [redacted].”

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [redacted]
- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III) y IV) .

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

